



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

FACULTAD CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Protección Integral o Tutelaje.

Un análisis de las prácticas profesionales de quienes trabajan con niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, en la ciudad de Rosario.

-Tesina de grado-

Estudiante: Marina Gisela Martinez

Directora: Dra. Sandra Ripoll

**Rosario
2018**

RESUMEN

Martinez, Marina Gisela. Protección Integral o Tutelaje. *Un análisis de las prácticas profesionales de quienes trabajan con niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, en la ciudad de Rosario.*

Directora: Dra. Sandra, Ripoll. Escuela de Trabajo Social UNR, 2018. Tesina.

“La temática seleccionada surge a partir de las inquietudes, ambigüedades, malestares y contradicciones que se fueron generando en el hacer cotidiano, ya que se fueron modificando los procesos de trabajo producto de estas transformaciones legislativa en el campo de la infancia. A partir de ello, fueron apareciendo interrogantes que posibilitaron armar las primeras líneas de este escrito: ¿Cuáles fueron las transformaciones reales a partir del nuevo contexto? ¿Cómo se modificaron los objetivos y las prácticas institucionales en el campo de la infancia? ¿Esta ley generó un nuevo paradigma o siguieron coexistiendo lo viejo y lo nuevo?

En este marco, el objeto de la investigación serán las prácticas profesionales del Trabajo Social, específicamente de las Trabajadoras Sociales de la Dirección de Infancias y Familias, enmarcadas en la Ley 26.061 de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Teniendo como objetivo de estudio el análisis de las transformaciones de dichas prácticas, en el nuevo contexto Legislativo”.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Sandra mi directora de tesina por su tiempo y dedicación, sin ella la culminación de este trabajo no hubiera sido posible, ya que ha sido una guía incondicional brindándome aportes y orientaciones.

También, mencionar a Patricia quien me dio el ultimo empujón, oficiando de editora, un gran soporte, gracias enorme amiga por este apoyo.

A mis padres, Marilu y Enrique, gracias a ellos he tenido la oportunidad de estudiar esta hermosa carrera, que realmente me gusta.

A mis amigas, mujeres bonitas y luchadoras que siempre con aliento y buena onda acompañan.

A las compañeras de trabajo, profesionales comprometidas con la infancia, quienes me brindaron sus experiencias, saberes e inquietudes, gracias por todo.

A nuestra querida Universidad Pública, lugar donde me forme, quien me dio la oportunidad de conocer a muchas de las personas que mencione, siempre te voy a defender porque no hace falta ser profesional, para apoyarte porque sos de tod@s. Universidad Pública y gratuita!!

A mis hermanas, mis sobrinos/as.

A mi compañero, gracias por su apoyo.

Ingrid y Marcela, por ayudarme a vencer ciertos miedos...

Una especial mención a todos/as aquellos/as niños/as, adolescentes y familias con los/as que trabajamos día a día, para que las acciones que se realizan sean evaluadas constantemente y puedan mejorarse, para de este modo brindar una mejor atención a la niñez y adolescencia en su conjunto.

Feliz de haber llegado al fin de este proceso tan deseado, que implico transitar distintos momentos, los cuales se hicieron llevaderos gracias al acompañamiento y apoyo de muchas personas, a través de sus energías y aguante transformaron este momento para que sea menos tedioso.

“Días tras días, se niega a los niños el derecho de ser niños. Los hechos, que se burlan de éste derecho, imparten sus enseñanzas en la vida cotidiana. El mundo trata a los niños ricos como si fueran dinero, para que se acostumbren a actuar como el dinero actúa. El mundo trata a los niños pobres como si fueran basura, para que se conviertan en basura. Y a los del medio, a los niños que no son ricos ni pobres, los tiene atados a la pata del televisor, para que desde muy temprano acepten, como destino, la vida prisionera.

Mucha magia y mucha suerte tienen los niños que consiguen ser niños”

Patatas arriba. La escuela del mundo al revés.

“Eduardo Galeno”

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
MARCO METODOLÓGICO.....	7
CAPÍTULO I.....	9
1.1 LA INFANCIA EN EL NUEVO CONTEXTO LEGISLATIVO.....	9
1.2 LEY DE PATRONATO DE MENORES. PARADIGMA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR.....	9
1.3 LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. PARADIGMA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL.....	12
1.4 EL CASO DE SANTA FE: LEY PROVINCIAL N° 12.967.....	14
1.5 POLÍTICAS SOCIALES PARA LA INFANCIA EN LOS '90. GARANTIZAR LOS DERECHOS CON POLÍTICAS PÚBLICAS. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL.....	15
1.5.1 Los derechos de los niños en los '90.....	17
1.5.2 La crisis del 2001 y los cambios en las políticas sociales.....	18
1.5.3 ¿Cómo se conforma este nuevo sistema?.....	19
CAPÍTULO II.....	21
2.1 QUE TRANSFORMACIONES SE DAN EN EL NUEVO CONTEXTO LEGISLATIVO.....	21
2.1.1 La intervención social en la vulneración de derechos de la Secretaria de Promoción Social de Rosario.....	22
2.1.2 Características de la Dirección de Infancias y Familias: funcionamiento y organización.....	23
2.1.3 Intervención de los equipos que trabajan la situación de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.....	24
2.2 ESCENARIO DONDE SE DESARROLLA LA PROFESIÓN.....	27

2.2.1 Develando el ejercicio profesional.....28

CAPÍTULO III.....31

3.1 CONTINUIDADES Y RUPTURAS.....31

CONSIDERACIONES FINALES.....43

BIBLIOGRAFÍA.....45

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es producto de mi recorrido académico y de mi inserción laboral en la Dirección de Infancias y Familias, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rosario. Dicha Dirección, reconoce en la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley N° 26.061), el fundamento de las políticas sociales a implementar a través de sus programas y proyectos; considerando a los niños, niñas y adolescentes, sujetos plenos de derechos y merecedores de cuidados especiales, así como al Estado, promotor y garante de los mismos.

En septiembre de 2005 es sancionada la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, siendo promulgada de hecho en octubre del mismo año y derogando, así, la Ley Nacional N° 10.903 de Patronato de Menores, vigente desde octubre de 1919. Esto marca un tiempo histórico, durante el cual el discurso del patronato de menores fue enraizando e impregnando diferentes prácticas, instituciones y políticas públicas relacionadas con las infancias. Se puede situar también que, durante décadas, la vigencia de la Ley de Patronato estuvo en coexistente contradicción con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989. Ratificada en nuestro país por la Ley N° 23.849 en el año 1990 e incorporada en la Constitución Nacional en 1994 en el artículo 75, inciso 22. Esta coexistente contradicción produjo diversas tensiones en los discursos y en las prácticas de quienes trabajan con niñas, niños y adolescentes.

En la ciudad de Rosario se encuentra la Dirección de Infancias y Familias, que depende de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal y es una de las instituciones considerada dentro del primer nivel del Sistema de Protección Integral. No obstante, y con anterioridad, dicha dirección tuvo otras nominaciones que debido al contexto legislativo debió adecuarse; en el año 2001, la creación del Área de la Niñez; en el año 2003, se crea el Programa de Promoción Familiar en el Área de la Niñez.

Con la sanción de la Ley N° 26.061, se comienza a discutir por qué se llama Área de la Niñez”, así como algunos programas que de esta dependían, a saber, cómo: Programa de Becas, Familia Sustituta y Programa de Promoción familiar. Y es así, como en el 2010 se la denomina

Dirección de Infancias y Familias, “se crea como decisión política a partir de evaluar la fragmentación de las intervenciones en el territorio y la superposición de los recursos; por la falta de respuestas integrales a las diferentes problemáticas de las familias; por la creciente complejidad de las situaciones sociales” (Documento base Dirección de Infancias y Familia, 2012).

La temática seleccionada surge a partir de las inquietudes, ambigüedades, malestares y contradicciones que se fueron generando en el hacer cotidiano, ya que se fueron modificando los procesos de trabajo producto de estas transformaciones legislativa en el campo de la infancia. A partir de ello, fueron apareciendo interrogantes que posibilitaron armar las primeras líneas de este escrito: ¿Cuáles fueron las transformaciones reales a partir del nuevo contexto? ¿Cómo se modificaron los objetivos y las prácticas institucionales en el campo de la infancia? ¿Esta ley generó un nuevo paradigma o siguieron coexistiendo lo viejo y lo nuevo?

En este marco, el objeto de la investigación serán las prácticas profesionales del Trabajo Social, específicamente de las Trabajadoras Sociales de la Dirección de Infancias y Familias, enmarcadas en la Ley 26.061 de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Teniendo como objetivo de estudio el análisis de las transformaciones de dichas prácticas, en el nuevo contexto Legislativo.

Este escrito se encuentra compuesto por una serie de capítulos. En el primero, se elabora una breve descripción de la legislación existente en Argentina sobre la minoridad, infancia o niñez según los distintos paradigmas. Haciendo una aproximación teórica de las características de las políticas sociales y órganos administrativos a través de los cuales se materializan dichos paradigmas.

En el segundo capítulo, se desarrolla una de las categorías desde donde nos posicionamos, tomando el proceso de trabajo como objeto de estudio.

En el tercer capítulo, se plasma el resultado y el análisis de las entrevistas realizadas a las profesionales, poniéndolo a consideración como un aporte sobre esta problemática.

Finalmente, a modo de cierre compartiremos algunas consideraciones a la que hemos arribado con éste proceso.

MARCO METODOLÓGICO

Desde el punto de vista metodológico, la tesina plantea una conjunción de diversas fuentes y técnicas de recolección de información para arribar luego a procesos de interpretación, comprensión y análisis, para abarcar la complejidad de la temática propuesta.

Objetivo General: Analizar las transformaciones de las prácticas de la/os profesionales de Trabajo Social de la Dirección de Infancias y Familias, en el nuevo contexto Legislativo.

Objetivos Específicos:

- Describir los nuevos contextos legislativos
- Indagar sobre las transformaciones que se producen en los procedimientos de intervención.
- Analizar cómo se van delineando las intervenciones en las problemáticas de la infancia.

El trabajo de investigación se enmarcó dentro de un enfoque cualitativo, lo que permitió realizar un análisis más profundo de la problemática planteada; describiendo así las prácticas que enuncian y ejecutan las profesionales en el marco de la protección integral.

Por otra parte, se considera pertinente mencionar que este tipo de abordaje resulta el más apropiado al momento de “investigar las perspectivas de los actores sociales, la construcción social de significados, los condicionantes de la vida cotidiana o brindar una descripción detallada de la realidad” (Wainerman y Sautú, 1997:188).

Se utilizará como principal estrategia para recabar información las técnicas de recolección de datos que a continuación se detallan:

-Fuentes secundarias: recopilación bibliográfica; Documentos de base de la Secretaría de Promoción Social; Ley Nacional 26.061, Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Ley Provincial 12.967, Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; producciones académicas realizadas en relación a la problemática.

-Fuentes Primarias: entrevistas semiestructuradas. Se llevará a cabo entrevistas semiestructuradas a cinco profesionales de Trabajo Social de la Dirección de Infancias y Familia dependiente de la

Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rosario, con el objetivo de conocer la situación actual.

Siendo que “la entrevista es una conversación sistematizada que tiene por objeto obtener, recuperar y registrar las experiencias de vida guardadas en la memoria de la gente, es una situación en la que, por medio del lenguaje, el entrevistado cuenta sus historias y el entrevistador pregunta acerca de sucesos, situaciones” (En Sautu Benadiba y Plotinsky, 2001: 23); se eligió esta técnica teniendo en cuenta las ventajas de la misma respecto al objetivo que se persiguió en el transcurso de la investigación debido a que:

- Proporciona al investigador la oportunidad de clarificar y repreguntar en un marco de interacción directo, flexible, personalizado y espontáneo.
- Es una técnica flexible y económica.
- Posibilita un contrapunto cualitativo y enriquece los datos cuantitativos (Sautu y otros, 2005: 48).

CAPITULO I

1.1 LA INFANCIA EN EL NUEVO CONTEXTO LEGISLATIVO

En este capítulo se realizará una breve descripción de la legislación existente en Argentina sobre la **Minoridad - Infancia** según los distintos paradigmas, para poder comprender las acciones llevadas a cabo de quienes intervienen con niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad. También se desarrollará una aproximación teórica de las características de las políticas sociales y órganos administrativos a través de los cuales se materializan aquellos.

En nuestro país, las sanciones de la Ley Nacional N° 26.061 y en el caso de la provincia de Santa Fe la Ley N° 12.967 que instituyeron el Sistema de Protección integral de la Infancia enmarcan la instauración de este nuevo modelo de abordaje: del menor como objeto de compasión -represión y tutela del Estado a la infancia-adolescencia como sujeto pleno de derechos.

1.2 LEY DE PATRONATO DE MENORES. PARADIGMA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR

La Ley Nacional N° 10.903 de Patronato de Menores tuvo vigencia desde octubre de 1919 hasta octubre de 2005, año en que fue sancionada y promulgada de hecho la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Esto marcó un tiempo histórico durante el cual el discurso del patronato de menores fue enraizando e impregnando diferentes prácticas, instituciones y políticas públicas relacionadas con las infancias. Se comenzará por contextualizar el surgimiento de dicha ley.

Desde la conformación del Estado Nacional Argentino en 1880, la preocupación pública por la infancia tuvo como resultado una clasificación dicotómica de los sujetos: “1) los niños vinculados a su condición de hijos legítimos y alumnos del sistema de la educación pública nacional; 2) los menores vinculados a la carencia de familia, hogar, recursos o desamparo moral y a su condición de pupilo protegido por el Estado” (Costa y Gagliano, 2008: 69).

En 1919 en Argentina, se introdujo la categoría peligro moral y material en la jurisprudencia; los hechos ocurridos durante la semana trágica regularon tras un largo debate parlamentario, la vida de los hijos/as de los/as inmigrantes y criollos pobres. En consecuencia, la educación también selló su postura en la obligatoriedad de la escolaridad de los niños/as; respaldándose en la ley 1420, donde el planteo de las posturas liberales democráticas hablaba de educabilidad universal, más allá de las diferencias sociales.

“Ley 10.903 que crea la figura del “Patronato de Menores” por medio de la cual, modificando las disposiciones del Código Civil sobre la Patria Potestad y Tutela, establece y faculta a los juzgados de Menores para disponer por tiempo indeterminado de aquellos infantes que se encontraran moral o materialmente abandonados o en “peligro moral”. Las tipificaciones sobre peligrosidad y abandono establecidas en dicha ley estuvieron mediadas por las ideas de la época: civilización o barbarie” (Fernandez, y otros 2010:58).

Por consiguiente, el destino para los niño/as pobres fueron las instituciones que tenían por objeto la reforma y corrección, ya que se consideraba que estaban “adultizados”, que no podían ser educables y no debían mezclarse con los niño/as de las escuelas, quienes sí eran tenidos en cuenta como alumno/as. Estas medidas tenían la aprobación y el respaldo del círculo católico y conservador.

La Sociedad de Beneficencia, desde que se creó (1823), era la institución responsable de alojar a niños/as, en su mayoría hijos/as de inmigrantes. Estas prácticas estaban socialmente legitimadas y la Ley del Patronato (Doctrina de la Situación Irregular) vino a legalizarlas y a enmarcarlas, realizando una diferenciación en cuanto a la asistencia y protección según se consideren niños/as o menores.

Graciela Frigerio ubica numerosos antecedentes institucionales a la sanción de la Ley de Patronato que respondían a los intereses, usos y costumbres promovidos por sectores de la sociedad civil e instituciones religiosas. Bajo las figuras de hermanas de la caridad, de damas de sociedades de beneficencia y con el financiamiento de los grandes nombres de la oligarquía, la arquitectura de los siglos XIX y XX levantó edificios destinados a albergar a los “menores minorizados”, a los que mantenían como expresión de su alma generosa y a los que había que “proteger” para “extirparles” su “irrespetuosidad”. Es así que entiende que la demonización de los sujetos pequeños percibidos como potencialmente peligrosos es anterior a la sanción de ésta ley. El Patronato de Menores,

iniciativa privada, también creó instituciones que precedieron a la misma. La Ley de Patronato expresa un desplazamiento de las representaciones sociales históricas que pesaron sobre la vida de algunos niños y niñas y constituyeron a los minorizados. Por lo que, no podría afirmarse tan ligeramente que esta ley haya sido la única responsable (Frigerio, 2008).

En este contexto y ya bajo la Ley de Patronato, los niños, niñas y adolescentes eran concebidos y tratados como “objetos de control bajo el discurso de la protección”. Para dar cuenta de esto, Francisca Jaques, decía en la “cartilla pública argentina”, publicada en la Revista de Educación, órgano oficial de Consejo General de educación de Córdoba, el 1° de Julio de 1896:

“Si en la casa de familia no estuviesen el padre ni la madre para mandar, gobernar, disponer lo que cada uno ha de hacer, la casa estaría en completo desorden. Los niños mayores o los más fuertes, se apropiarían lo perteneciente a lo más débiles. El chiquilín tiene derecho a su ración de postre como todos los demás; pero he de aquí que el zángano del hermano, glotón insaciable, se le antoja doble ración y le arrebató la del chiquillo. ¿quién hará respetar su derecho? ¿quién castigara al que lo ha vulnerado? Si a uno de los niños se le ocurre dormir hasta las diez de la mañana por que no quiere cumplir el deber a ello confiado de preparar el desayuno para los hermanitos, ¿quién exigirá el cumplimiento de este deber?

El padre pues a aquel, y la madre a este: los gobernantes de la casa; ellos lo harán; ellos ampararán los derechos de todos; harán que todos cumplan sus deberes; velarán por el bienestar de todos.

Tal así los pueblos, necesitan gobiernos para ser felices, para vivir en orden.

Los “padres gobernadores” de Francisca Jaques, pronuncian el anudamiento de las dos operaciones con que intervendrá el Estado moderno en la subjetividad de la infancia protegida. La protección-control desplegara espacios recorridos por la violencia, algunas pocas veces visible y comunicable, casi siempre lejos de todo escrutinio, sórdida e invisibilidad. La violencia de los protegidos surgió, pues, como resultado de los vínculos establecidos por la protección del estado.

Por su parte, Mara Costa y Rafael Gagliano rápida y claramente aparece, en la escritura de los autores, que el paradigma de la situación irregular – expresado en el discurso oficial y por tanto materializado como fundamento de la Ley de Patronato y de las prácticas que en ésta se sustentan- se liga, no sólo a la protección como herramienta de control social sino, además, a la diferenciación entre niños y menores. Una manera de nombrar nunca deja de producir efectos. Las palabras pueden resultar palabras habilitantes o condenatorias. No es lo mismo constituirse subjetiva y socialmente siendo nombrado como un “niño” que un “menor” pausable de ser objeto de control.

Los niños que ingresaban al sistema tutelar de la Sociedad de Beneficencia o del Patronato provenían de familias que no reunían los requisitos del modelo familiar – básicamente provenientes de los sectores populares – o eran hijos ilegítimos procedentes de vínculos por fuera de la estructura familiar legítima – correspondientes a sectores medios y altos de la sociedad, donde esos niños eran víctimas de un modelo

inflexible e inclemente y debían ser expulsados de la visibilidad social. El sistema tutelar garantizaba el rescate de esos niños y los ingresaba en circuitos paralelos de socialización que confluían en el imaginario conservador de un pueblo de menores. Las narrativas de la protección organizaron la legitimidad de las políticas públicas orientadas al campo de las otras infancias. Si la niñez normalizada era el fruto de la hegemonía que el Estado educador estableció entre familias y escuelas, entre padres y docentes, el mismo Estado se erige en tutor del menor a proteger (...) El menor como condición constituida arroja al niño a una situación de inferioridad y subordinación, que el discurso de la protección termina por afianzar institucionalmente (...) El menor como categoría social se forja en un circuito de nominación y tutela que inhibe el pasaje a otros lugares o espacios de la sociedad y la cultura” (Mara Costa y Rafael Gagliano. 2008).

En otras palabras, se realiza una división de la niñez, por un lado: los considerados niños y niñas que pertenecían a un grupo familiar la cual tenían garantizada la escolaridad, eran “hijos y alumnos” y en donde el grupo familiar era tenido en cuenta como una “buena familia”; por otro lado: los considerados “menores” los cuales tenían un solo destino que eran las instituciones¹, ser asistidos por el estado quien bajo el discurso de la protección y el cuidado ejercía prácticas que tenían que ver con el maltrato y castigo. Estas familias, eran vistas por fuera del modelo familiar hegemónico de la época por provenir de los sectores más pobres. Este desdoblamiento que se tenía sobre la mirada de la niñez asentaba diversas formas de violencias, muchas veces invizibilizadas, por parte de los que tenían la responsabilidad y obligación de proteger, como en el caso del Estado.

1.3 LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. PARADIGMA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL

“La Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se concretiza como resultado de un largo proceso de luchas y reivindicaciones de los defensores de los derechos de los/as niños/as y de quienes, en el campo de lo social, venían bregando por un cambio en las intervenciones con la

¹“(…) En las prácticas institucionales los menores son legajos, historias clínicas, prontuarios o ‘sujetos’ de programas. Rige un proceso de minorización y este no solamente compete a una etapa de la vida, es decir, no concluye con la mayoría de edad como se ordena en lo jurídico, sino que dejan marcas tan estructurales que aquellos que han transitado ese camino continúan en él más tarde o más temprano a través de diferentes dispositivos institucionales (...) Minorizar a un niño no es solamente ‘acogerlo y protegerlo’ dentro de las instituciones de la minoridad sino también suscribir e instalar desde las prácticas sociales una subjetividad que transite por un surco predestinado” (Costa y Gagliano. 2008: 72, 73).

infancia (Ripoll, 2012:38). En septiembre de 2005 es sancionada la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, siendo promulgada de hecho en octubre del mismo año y derogando, así, la Ley N° 10.903 de Patronato de Menores. Esta ley tiene sus fundamentos - antecedentes en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989. Ratificada en nuestro país por la Ley N° 23.849 en septiembre de 1990 e incorporada en la Constitución Nacional en el artículo 75 inciso 22, en el año 1994. De este modo adquiere jerarquía constitucional, por lo que toda ley contraria a sus principios debe ser derogada y todo el país a partir de este momento tiene la obligación de adecuar su legislación a dicha Convención. El reconocimiento de todos estos instrumentos legales, significan un gran avance ya que, hay que adecuar las políticas públicas de la Argentina, a este nuevo Sistema de Protección Integral, creándose organismos que garanticen los derechos de los niños/as y adolescentes.

Nuevos principios jurídicos, políticos y sociales entran en juego desde la perspectiva de protección integral, los mismos tienen que ver con: la concepción del niño/a como sujetos de derechos y merecedores de una atención especial, ya no puede existir una intervención estatal coactiva, ya no son más objeto de intervención por parte del Estado, sino que son sujetos activos con derechos propios y exigibles; prevalece el criterio de universalidad porque está destinada a todos/as los/las niñas/os, poniendo énfasis en la articulación de la prevención, promoción y asistencia para garantizar el acceso igualitario de los derechos; el carácter de exigibilidad en los derechos reconocidos y sustentados en el Interés Superior del Niño que establece, al momento de tomar una decisión, se otorgue consideración primordial ya que sus opiniones deben ser oídas y atendidas, cualquiera sea la forma de su manifestación; la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado quienes deben garantizar un nivel de vida adecuado que promueva la protección y favorezca el desarrollo integral de lo/as niño/as; la responsabilidad gubernamental de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas dirigidas a niño/as y adolescentes, asegurando con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos.

En cuanto a la garantía de éstos derechos, se establece en el caso de que alguno se encuentre amenazado o vulnerado, que es deber del Estado, la familia y la sociedad en su conjunto adoptar medidas que efectivicen y garanticen los mismos. Restableciendo el ejercicio pleno de los derechos, de ninguna manera pueden ser indivisible e irrenunciables.

1.4 EL CASO DE SANTA FE: LEY PROVINCIAL N° 12.967

En el año 2008 la provincia de Santa Fe se adhirió a la Ley 26.061, a través de la Ley 12.967. Esta promulgación significó un gran avance para la provincia y con ella una reorganización de los niveles de legislación y un Sistema de Protección Integral con sus propios matices. Garantizando que las intervenciones sean adecuadas y necesarias para que se traduzcan en una real protección de la infancia y la adolescencia.

Este sistema se organiza en tres niveles: local, regional y provincial según su ámbito de actuación. La distribución de competencias no puede ser obstáculo para la asistencia inmediata en situaciones de riesgo para la vida o la integridad. A partir de la vigencia de ésta ley tienen responsabilidades y competencias específicas a la hora de garantizar derechos de la infancia: municipios, escuelas, efectores de salud, de seguridad, jueces de menores y familias y organizaciones de la sociedad civil.

En el ámbito local, las autoridades administrativas de promoción y protección de derechos de la niñez son las áreas responsables de desarrollar planes y programas en el ámbito territorial de los municipios y comunas de la provincia. Se propenderá a que en cada municipio o comuna la Autoridad de Aplicación establezca órganos descentralizados denominados Servicios Locales de Promoción y Protección, los cuales pueden depender de la provincia o de gestiones conjuntas a partir de la celebración de convenios con municipalidades o comunas. En este primer nivel de intervención actuarán los equipos territoriales de la Dirección de Infancias y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rosario; los Centros de Acción Familiar constituidos como Centro de Promoción y Protección de Derechos o los organismos que los reemplacen dependientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, los que actuarán en articulación con los efectores de salud y educación.

En el ámbito regional encontramos las llamadas Delegaciones Regionales encargadas de brindar asistencia técnico- jurídica a los Servicios Locales para la intervención concreta y para el diseño de los programas. Con el fin de garantizar los objetivos enunciados en la ley, en cada Delegación Regional, la Subsecretaría debe garantizar programas e instituciones con la modalidad de puertas abiertas como centros de día, centros de atención inmediata, paradores nocturnos,

albergues temporarios u otros con especificidad para el abordaje de situaciones de calle, de abandono real o simbólico, consumo de sustancias, maltrato, violencia familiar, abuso sexual, crisis subjetivas graves y situaciones de riesgo penal, entre otras.

En el ámbito provincial el Sistema de Protección está conformado por diferentes organismos entre los que mencionaremos: la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; Comisión Interministerial de la Niñez y la Adolescencia; Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; Consejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes; Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y las Organizaciones No Gubernamentales.

El Sistema de Protección Integral está pensado para que todos los organismos del Estado tengan incumbencia en la vulneración de derechos de la niñez, no solo quedando acotado a las áreas que trabajan la problemática de la infancia sino también les corresponde a otras como educación, salud, vivienda y cultura.

1.5 POLÍTICAS SOCIALES PARA LA INFANCIA EN LOS '90.

GRANTIZAR LOS DERECHOS CON POLÍTICAS PÚBLICAS.

CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Se definirá a las políticas sociales como una parte constitutiva del sistema de políticas públicas.

“Considerando las políticas públicas como programa de acción de una autoridad pública (Meny y Thoenig, 1992), podría decirse que estas conforman un sistema integrado por la acción del Estado (y dentro del estado, diferentes funciones y jurisdicciones) y de un conjunto amplio y heterogéneo de organizaciones de la sociedad civil. Esta afirmación tiene gran relevancia para entender de qué hablamos cuando hablamos de políticas sociales y cuáles son sus posibilidades de transformación. Una gestión democrática de la política social, que revalorice el lugar de la cooperación y la complementariedad entre el Estado y la sociedad civil recuperaría la idea de política como construcción social y como instrumento de generación de consensos” (Bifarello, 2000:1).

Por otra parte, Titmuss (1981) desglosa el término “política social” diciendo que por política se entiende una acción sobre medios y fines, expresa cambios, modificación de situaciones,

se relaciona con principios y valores que gobiernan nuestra actuación sobre determinados problemas y sobre fines, no es neutral; respecto al término social, hace referencia a que el hombre es un ser social por lo que la sociedad no puede ser pensada desde modelos mecanicistas, sino que debe pensarse desde un complejo sistema de relaciones interdependientes donde existen relaciones recíprocas. Dicho autor entiende por política social aquellas respuestas que se brindan como sociedad a medida que se identifican las necesidades y los problemas sociales, gira alrededor “de lo que es y lo que podría ser”. Resalta que la política social tiene tres objetivos: conceder ayudas, redistribuir los recursos desde los sectores más altos hacia los más bajos y está interesada en objetivos tanto económicos como de otro tipo.

Dentro del sistema de políticas sociales podemos considerar las políticas de infancia (o para la infancia) como el sistema de normas, acciones, intervenciones y programas públicos dirigidos a hacer efectiva la garantía de los derechos de los niños y las niñas a través de la prevención, la protección y la asistencia.

Los cambios en el mundo del trabajo trajeron aparejados cambios en las políticas sociales. Se podría decir que en la última década del siglo XX se presencia un proceso de asistencialización de la política social argentina. Es decir, un cambio fundamental de la intervención sobre el mercado de trabajo, que des-regula completamente las formas de solidarización y el sistema de seguros sociales, incluso privatizando parcialmente una parte de ellos.

Esto puede verse cristalizado en los años ‘90 y a principios del siglo XXI cuando las intervenciones del estado se encontraban enmarcadas dentro del neoliberalismo, signadas por la descentralización, privatización y focalización; de esta manera se concreta el retiro del Estado de la función reguladora capital-trabajo, así como también los rastros universalistas de sus políticas, que fueron desmanteladas. En nuestro país las reformas impusieron una visión de la política social que postula el objetivo casi excluyente de atención de las situaciones de pobreza extrema, lo cual implica el abandono de otros objetivos como la reducción de la incertidumbre, la distribución progresiva de los ingresos y la movilidad social. Las características centrales de este momento histórico fue la fragmentación de las políticas sociales.

Hay una fuerte caída de la calidad de la cobertura de los sistemas universalistas del Estado y la desaparición completa del sistema de servicios públicos como tales, quedando solo una laxa y

cuestionable regulación en su lugar. Este proceso trajo como consecuencias, entre otras cosas, una centralidad de la política asistencial, tanto que gran parte de la legitimidad sociopolítica del estado argentino parece pasar a depender de ésta (Andrenacci y Falapa, 2009: 10-11).

1.5.1 Los derechos de los Niños en los 90

Los postulados del modelo neoliberal significaron la degradación de la noción de derecho, centralizando la riqueza en algunos sectores y marginando a otros a la pobreza y la exclusión. Produciendo cambios significativos en las políticas sociales, lo que se evidencio en el ajuste del gasto público, desplazando las políticas sociales al sector privado y una focalización de los programas sociales. Esta disminución de las tareas del Estado, a través de la reducción del gasto público, afectaron el tratamiento de las problemáticas sociales precarizando las políticas universales y generando una tercerización de su tratamiento a través de organizaciones de la sociedad civil.

Durante años las políticas de la infancia estuvieron claramente divididas: para los niños, salud y educación, para los menores, asistencia e institucionalización. El menor es en general, un niño pobre, carente de recursos materiales y simbólicos entre los cuales se destacan sus débiles o por lo menos conflictivos vínculos familiares.

En este contexto, se implementa un instrumento jurídico-político la Convención Internacional de los Derechos del Niño que cambia fundamentalmente el concepto de la infancia y la adolescencia. La modalidad del diseño e implementación de las políticas sociales deben ser reformuladas para pensar la infancia, nos encontramos con un Estado debilitado que paradójicamente debe “garantizarles sus derechos.

El enfoque de los derechos humanos aplicado a la infancia, es una nueva concepción de niño, niña y de sus relaciones con la familia, la sociedad y el estado, en relación a las políticas sociales de la infancia, en los últimos años, se asiste a un desplazamiento de las tradicionales políticas asistenciales y correctivas para el menor.

A nivel local, surge la necesidad de adecuar las políticas destinadas a las Infancias y sus familias a las directrices impartidas por la Convención Internacional de los Derechos de Niño. A

partir de esto, algunas de las transformaciones que se fueron dando son: en el año 1989 se crean los comedores, guarderías y el Departamento de Minoridad y Familia; en el año 1991 se funda el CPI (Centro de Protección Infantil) y el Programa Desnutrición Infantil; en el año 1994 los programas PROMIN (Programa Materno Infantil) PRANI Programa Nutricional Infantil; en el año 1997 se realiza la apertura del Programa Crecer; en el año 1999 mediante un decreto el Consejo Deliberante aprueba el programa Familia Sustituta; se conforma el Área de la Niñez en el año 2001 y dependiente de la misma se desarrolla el Programa de Promoción Familiar, en el año 2003; con la promulgación de la Ley Provincial N° 12.967 el Área de la Niñez se reestructura y se la designa como la Dirección General de Infancias y Familias en el año 2010. Actualmente, varios de los programas mencionados no se encuentran en vigencia y otros se han ido reformando, cambiando sus nominaciones como los Centros Crecer que pasaron a ser Centro de Convivencia Barrial.

1.5.2 La crisis del 2001 y los cambios en las políticas sociales

La crisis de gobernabilidad que se produjo a fines de 2001, fue el resultado de un cumulo de factores políticos, sociales y económicos que deslegitimaron al gobierno. El prestigio de las instituciones y en particular de los dirigentes había decaído desde el retorno de la democracia. Con la crisis, queda en evidencia el agotamiento de las políticas focalizadas que se venían desarrollando hasta el momento.

La asunción de Néstor Kirchner produce un nuevo escenario caracterizado por la ruptura del consenso neoliberal, poniendo énfasis en la inclusión social y el papel activo del Estado. La crítica se centra en el modelo y sus efectos y en las políticas asistenciales y focalizadas. Frente a ello propone trabajar desde una política social integral, se comienza a visualizar algunas mejoras a nivel económicos y en los sectores vulnerables, ya que comienzan a definirse políticas que marcan un nuevo modelo de Estado: Plan federal de viviendas; Asignación Universal por Hijo; Conectar Igualdad; Jóvenes con más y mejor Trabajo; Modificación de la Ley de Educación; inversión en infraestructura pública. Desde la sociedad se puede observar una participación política activa que hace poner en juego otra visión al ingresar nuevos actores sociales como, por ejemplo: organizaciones de autogestión.

“(...) así aparecen los slogans de políticas sociales integrales, integradas e integradoras y la gestión del territorio, como las nuevas recetas para abordar la

cuestión social en nuestro país (...) Al calor de los cambios, se producen transformaciones en la estructura legislativa, con nuevas leyes de contenido progresista, tales como la Ley de Salud Reproductiva, La Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños/as y Adolescentes, la Reforma de Ley de Jubilaciones y Pensiones, La ley de Salud Mental -por enumerar algunas que crean programas, transforman sistemas y políticas públicas, poniendo en debate los modos de intervención en los diferentes campos de la actuación profesional (Ripoll, 2012:37).

La ley 26.061 propone un enfoque integral sobre la infancia y sus derechos. Incorpora el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la vida, la igualdad y dignidad, identidad, vida privada e intimidad familiar, documentación, salud, educación, recreación, libertad a opinar y a ser oídos.

Es ahora a través de las políticas públicas que el Estado debe garantizar los derechos de los niños/as. En este sentido, las políticas para la niñez deben ser consideradas como parte fundamental y necesariamente integrada, de las políticas sociales en general, dirigidas a las necesidades específicas de los niños/as.

1.5.3 ¿Cómo ésta conformado este nuevo sistema?

El sistema de protección integral está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan intersectorialmente la política pública de gestión estatal o privada, en todas las instancias: nacional, provincial, municipal; que están destinadas a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las políticas públicas son el primer nivel de la base del sistema, de alcance universal para todo/as lo/as niños/as de la nación. Define la responsabilidad inalienable del Estado en el diseño y monitoreo de las políticas universales para garantizar el ejercicio de los derechos a la educación, a la salud, al desarrollo humano y a cualquier otro aspecto atinente a los derechos sociales, económicos, culturales que complementen y apoyen la crianza del niño en su grupo familiar y la vida en su comunidad.

Otra instancia que integra este sistema, son las Medidas de Protección Integral que emanan del órgano administrativo competente local con la finalidad de preservar, restituir, reparar, o defender derechos. Las medidas comprenden programas que promuevan: la convivencia con el grupo familiar del niño/a; becas de estudio; inclusión y permanencia en programas de apoyo

escolar; asistencia integral a la embarazada; inclusión de la niño/a, adolescente y familia en programas destinados a fortalecimiento y apoyo familiar; cuidado de la niña, niño y adolescente en su propio hogar; la orientación y apoyo a los padres, etc. Las mismas tiene como finalidad la preservación y fortalecimiento de los vínculos familiares (Ley N° 26.061, art. 33, 35).

El ultimo nivel, es la Medida Excepcional de Protección de Derechos a la que se aspira que tenga el menor grado de ejecución, ya que esto significaría que los derechos se están garantizando. Estas medidas se toman específicamente cuando los niños, niñas o adolescentes deben ser separados temporal o permanentemente de su medio familiar o cuyo interés superior así lo exija. (Ley N° 26.061, art.39). Las medidas excepcionales podrán ser tomadas solo cuando se hayan instrumentado previamente las medidas de protección integral.

Alessandro Baratta dice “que uno de los principales logros de la perspectiva de derechos ha sido contribuir a clarificar que el desarrollo de la niñez no es un asunto de la órbita privada mientras que lo público sería la protección de esta. Partiendo de esta definición es imprescindible restablecer la primacía de las políticas sociales básicas como plataforma del Sistema de Protección Integral de los derechos de la infancia. Esto significa que las políticas públicas universales deben constituirse en el “gran integrador” y que, con respecto a éstas, las políticas específicas deben instituirse en complementarias y restituidas², cumpliendo con un estándar de buenas prácticas; control social y legal de las mismas” (Baratta en a la altura de los chicos, 2012: 13).

² Se entiende por complementarias a las intervenciones que propician la promoción de los derechos específicos de niños, niñas, la problematización de las necesidades, la socialización de las prácticas de cuidado hacia lo más chicos y el acceso a prestaciones de servicios especiales. Por restitutivas aludimos a las acciones que protegen los derechos de niñas, niños de las amenazas y violaciones por parte de terceros, del estado o del propio niño o niña (art.33 a 41 Ley 26.061). Las mismas se encuentran fortalecidas y orientadas a través de una serie de normas específicas que dan forma a un grupo particular de derechos a la protección pro activa o reactiva por parte del Estado a esas violaciones” (Baratta en A la Altura de los Chicos, 2012: 13).

CAPITULO II

2.1 ¿QUE TRANSFORMACIONES SE DAN EN EL NUEVO CONTEXTO LEGISLATIVO?

En el presente capítulo, se darán a conocer las características y organización de la institución y el proceso de trabajo como objeto de estudio. Para ello se hará mención del marco legal en el nuevo contexto legislativo. Focalizando en las categorías desde donde nos posicionamos, tomando el ejercicio profesional como transversal al desarrollo de este escrito.

“La Ley 26.061 de Protección de Niñas, Niños y adolescentes se concretiza como resultado de un largo proceso de luchas y reivindicaciones de los defensores de los derechos de los niños y de quienes, en el campo de lo social, venían bregando por un cambio en las intervenciones con la infancia. Al conformarse como una ley para toda la infancia, se borra la diferencia jurídica creada con el sistema tutelar. El Estado se constituye garante de los derechos y los niños en titulares de los mismos. Se transforma la modalidad de intervención, ya que los jueces de menores no actúan más en las cuestiones sociales. A partir de la nueva Ley, se crean organismos dependientes del Poder Ejecutivo para abordar las problemáticas sociales en el marco de derechos (garantizando o restituyendo en el caso de que los mismos se encuentren vulnerados). La incumbencia de los Jueces de Menores queda limitada solo a las cuestiones penales. Por otro lado, la separación de un niño de su grupo familiar es una medida tomada en carácter de excepcionalidad y limitada en el tiempo (art.33 al 39)” (Ripoll, 2012: 39).

Este nuevo ordenamiento obliga a las diferentes instancias del Estado que trabajan con niños/as a adecuar sus funciones para garantizar el cumplimiento de la Ley. *“Esta ley no desconoce las heterogeneidades en las infancias, pero las iguala en su condición de sujeto de derecho. Podemos encontrarnos, entonces, desde el niño que en un carro tirado por un caballo recorre por la noche la gran metrópoli y que recuerda el siglo XIX, hasta el que accede a las más modernas tecnologías del siglo XXI, desde la privacidad familiar o la escuela” (Carli, 2006).*

2.1.1 La intervención social en vulneración de derechos de la Secretaria de Promoción Social de Rosario

En el año 2013, desde la Secretaria de Promoción Social se convocó a todas sus áreas de intervención para elaborar un documento base que revise, sistematice, integre y oriente la actuación de sus equipos. Entendiendo a la intervención social como un instrumento de transformación orientado al ejercicio pleno de la ciudadanía.

“Lo social se organiza en términos de símbolos cargados de significados y la identidad de los sujetos se construye en ámbitos de intercambio y reciprocidad. Así, la intervención en lo social requiere de la búsqueda de estos significados que están inscriptos en un texto que resulta necesario descifrar, y desde el cual el barrio, las condiciones de vida, los vínculos sociales y las instituciones pueden ser leídos” (Documento Base. Secretaria de Promoción Social, 2013).

A estos fines, la Secretaria de Promoción Social constituye servicios con equipos interdisciplinarios que abordan situaciones de vulneración de derechos de alta complejidad desde un territorio en particular y con una mirada singular de la problemática familiar que se inserta en una determinada trama institucional y comunitaria.

Dentro de la intervención social coexisten dos líneas de acción simultáneas:

El acompañamiento: De las personas, familias o grupos involucrados, en el sentido de resguardar su integridad psicofísica, asistir sus necesidades sociales básicas y construir en conjunto con los mismos, procesos de aprendizaje que les permita superar las situaciones que enfrentan, así como también descubrir y potenciar los recursos con los que cuentan, promoviendo la integración y el fortalecimiento vincular y social. Este rol no implica que sea el profesional el único encargado de la activación de recursos de las redes primarias y secundarias del grupo familiar, se espera que, en esta dimensión, el profesional identifique y construya en conjunto con ellos las redes sociales de apoyo necesarias para la resolución de las situaciones-problema.

El Seguimiento: de la estrategia de intervención que permitirá reconocer el proceso que se ha desplegado en cuanto a sus particularidades, avances y retrocesos en relación al cumplimiento de los objetivos planteados y compromisos asumidos por los distintos actores involucrados

(Documento Base. Secretaria de Promoción Social, 2013).

2.1.2 Características de la Dirección de Infancias y Familias: funcionamiento y organización

En la ciudad de Rosario el municipio ha venido trabajando para adecuar su andamiaje institucional al nuevo contexto legislativo. En este sentido, se destaca la creación de la Dirección de Infancias y Familias (DIyF), mediante el decreto N° 0002, del 6 de enero de 2010. Este decreto deja sin efecto el Programa Crecer y el Departamento de Minoridad y Familia, denominado por resolución 351/2001 Área de la Niñez. La creación de la DIyF se basa en un enfoque de atención integral de la población, combinando apoyos asistenciales y promocionales. A su vez, combina dos líneas de trabajo interrelacionadas: las políticas Universales y las no universales, entendiendo a estas últimas como puentes hacia el acceso a las primeras.

En el actual esquema, los Centros de Convivencia Barrial son los ejecutores de políticas hoy en el territorio, según decreto 0002, el municipio cuenta con 32 Centros de Convivencia Barrial, distribuidos en cinco de los seis distritos de la ciudad. Su criterio de distribución es cubrir los sectores donde se asienta la población más vulnerable de la ciudad.

Por su parte los Centros de Día son dispositivos cuya perspectiva está orientada a generar procesos de inclusión y de restitución de derechos a partir de la construcción de vínculos con los jóvenes en situación de vulnerabilidad y de propuestas pedagógicas que los contengan. Los tres centros de día estatales de la ciudad están ubicados en edificios de tres ministerios provinciales diferentes y uno de la municipalidad:

- Casa del Adolescente (Arijon 651, zona sur) dependiente de la Dirección de Justicia Penal Juvenil del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Centro de Día La Posta (Avellaneda 330 bis) dependiente de la Dirección de Salud Mental, del Ministerio de Salud.
- Centro de Permanencia Transitoria, CPT (Pte. Roca 1185) dependiente de la Dirección de Promoción Provincial de los Derechos de la Niñez Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social Provincial.
- Centro de Día la Casa, dependiente de una cogestión con la Municipalidad de Rosario y la

asociación CHI.COS, esta institución trabaja con adolescentes y jóvenes de entre 12 y 20 años. A través de propuestas artísticas y recreativas.

Los equipos interdisciplinarios de la Dirección de Infancias de Rosario, están compuestos por: Trabajadores sociales, Psicólogas/os, Técnicas en Minoridad y Familia y una estudiante de la Licenciatura en Trabajo Social. Se dividen según los seis distritos de la ciudad de Rosario (Centro, Sur, Suroeste, Norte, Noroeste, Oeste).

Se recepcionan las demandas de solicitud de intervención provenientes de efectores de salud, Municipal o Provincial, Escuelas, Centros de Convivencias Barriales, o de otras áreas pertenecientes a la secretaria de Promoción Social (violencia de género, dirección de adultos Mayores, Diversidad, etc.) ONGS.

Los objetivos que se proponen hoy para trabajar con la población, son:

- La promoción y la protección;
- Asesorar, orientar e intervenir en casos de vulneración de derechos de niñas, niños, adolescentes;
- Articulación estratégica con otros equipos de intervención (salud, socioeducativo, etc.);
- Intervención en situación de calle de niños, niñas, adolescentes;
- Asesoramiento Legal en el marco de la Ley 12.967;
- Solicitud de Medidas Excepcionales de protección ante la Dirección Provincial de Niñez Adolescencia y Familia;
- Facilitamiento del acceso a la seguridad social, en las situaciones que se intervienen, a todos los integrantes del grupo familiar.

2.1.3 Intervención de los equipos que trabajan las situaciones de vulneración de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

En función a lo planteado hasta el momento, nos interesa analizar el ejercicio profesional, tomando como eje de estudio la intervención de los equipos la Dirección de Infancias y Familias.

Ante la detección de derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes, son las

instituciones que se encuentran en el territorio quienes presentan la situación, articulando con los equipos distritales de dicha dirección. Respecto de que se considera una situación de vulneración de derechos, se podría decir que está relacionado al no acceso de los derechos (la integridad física, atención a la salud, escolaridad y/o recreación) que los niños, niñas y adolescentes tienen y los cuales no son garantizados por los adultos responsables, en el caso que se cuente con ellos.

En un primer momento, se plantea la situación problemática que atraviesa el grupo familiar, se entiende que no existe una resolución inmediata, debido a la complejidad de las situaciones. Luego, los distintos actores intervinientes realizan una socialización de lo trabajado por la institución que detecto la vulneración de derechos, para no superponer intervenciones.

Delineándose así las estrategias de trabajo y las acciones que se llevarán adelante. Las intervenciones de los equipos de la Dirección de Infancias y Familias se pueden diseñar de dos maneras diferentes: una puede ser, el *seguimiento de la estrategia* es decir se articula con la institución que ha detectado la vulneración de derechos, realizando acuerdos que establezcan los distintos roles y funciones que cada uno/a tendrá en dicha estrategia. Uno de los roles o funciones que puede acordarse es el de posicionarse desde una terceridad³, entendiéndola a esta, como una función que se realiza por la exterioridad con el territorio a diferencia de las/os profesionales de las instituciones que están insertas en el mismo. Esta figura aparece para enmarcar legalidades cuando esto no es posible desde las intervenciones de las instituciones del territorio.

Y la otra, el *acompañamiento del grupo familiar*, para lo que resulta fundamental la construcción de un lazo que facilite repensar los propios acontecimientos y re-elaborarlos. Y que posibilite a los adultos referentes de cuidados, posicionarse desde otro lugar subjetivo y lograr reconocer sus recursos. Identificando las redes de subsistencia y contención institucional en las que puedan apoyarse, para realizar acuerdos que les permita modificar la situación problemática que atraviesan y acceder a los derechos sociales existentes. En la intervención no solo se trabaja con los adultos referentes de cuidado de los niños, niñas y adolescentes sino también con otros actores

³ Este término se utiliza desde el Psicoanálisis y según Gratadoux la define como "lo que introduce la separación; el elemento exterior a una relación, lo que permite la aireación, la apertura, lo que permite encontrar la distancia óptima y así escapar a lo fusional; aquello que es otro; lo que permite salir de la relación en espejo, de lo imaginario; aquello que crea un nexo entre dos interlocutores, aquello que pone en perspectiva, lo que sería peligroso también ya que ello implica pérdida, aquello que permite avanzar, aquello que introduce lo simbólico, aquello que representa la Ley; o simplemente la posición del padre entre la madre y el niño ...". (En Gratadoux, Lebrun, 2005)

importantes que van apareciendo en el relato de su historia de vida, como puede ser la familia ampliada. Es importante poder contar con todas las miradas de los diferentes actores, que son o fueron, parte de las historias familiares y también contar con la posibilidad de restablecer lazos.

En el abordaje de la situación, se ponen en juego distintas herramientas que colaboran en el armado de las estrategias de intervención. Una de ellas es *el registro social*, instrumento informático con el que cuenta la Secretaría de Promoción Social, el mismo permite acceder en el caso de grupos familiares ya relevados a datos personales y a una historización de intervenciones realizadas desde diferentes áreas de la misma secretaria; lo que posibilita contar con otros elementos, para una primera evaluación.

La entrevista es otro instrumento utilizado, el cual facilita el acceso al mundo de sentidos de los sujetos con los cuales trabajamos. Permitiendo así, el mutuo conocimiento y la posibilidad de realizar la reconstrucción de la historia de vida de los integrantes del grupo familiar y paralelamente ir construyendo la situación problemática, a modo de que puedan ser protagonistas de la transformación de la problemática que atraviesan. Las mismas se realizan en distintos espacios físicos de dependencia municipal o provincial, para facilitar el acercamiento de las familias.

En cuanto a la especificidad del Trabajo Social dentro de los equipos interdisciplinarios de la DIyF, puede decirse que el rol de los/as Trabajadores Sociales se focaliza puntualmente en los niveles de intervención familiar y comunitarios. En la intervención profesional se prioriza el contacto con los/as niños/as considerándolos sujetos plenos de derechos⁴; pero también se busca reconstruir la historia de vida familiar a modo de poder comprender las trayectorias de los sujetos y realizar una lectura crítica de la situación. No queremos dejar de destacar, en el acompañamiento del grupo familiar la importancia que adquiere la construcción del vínculo como momento fundante de la intervención ya que es lo que posibilita ir realizando acuerdos. En este intervenir con sujetos y crear un vínculo uno transforma la vida del otro/a y se transforma con cada historia, se generan inscripciones, expectativas y en un punto se modifican las subjetividades. Todo este proceso siempre es respetando los tiempos y límites de las personas con las que intervenimos.

⁴ Si bien se interviene situando al niño/a como sujeto pleno de derecho no siempre la voz de ellos/as es escuchada, generando contradicciones con lo que plantea la ley en relación a la importancia de este derecho.

2.2 ESCENARIO DONDE SE DESARROLLA LA PROFESIÓN

Los distintos cambios sucedidos en las últimas décadas, hacen creer que estamos ante nuevos problemas sociales es decir ante una “nueva cuestión social”. Este término surge en el siglo XIX, acuñado por grupos conservadores quienes sostenían “que hay problemas en el orden burgués, que pueden ser solucionados en el marco de este orden”. Esto da cuenta que el término “cuestión social”, es una expresión conservadora, en tanto “que es la objetivación del pensamiento conservador, el cual reduce lo que son los problemas estructurales del orden burgués a su expresión despolitizada, que es cuestión social” (Netto, 2002: 13,14).

Netto afirma que no hay “ninguna cuestión social nueva”, lo que hay es el antagonismo insuperable entre capital y trabajo, que encuentra hoy una sociedad donde el trabajo es cada vez menos necesario para la reproducción del capital (Netto,2002:24).

La perspectiva histórica crítica nos ha mostrado que el TS no es una evolución de la caridad y la filantropía, antes que esto, se constituye como profesión respondiendo a necesidades sociales derivadas de la práctica de las clases sociales en el proceso de producción y reproducción de sus medios de vida y de trabajo, de forma socialmente determinada (Iamamoto, 1997:25). De esta forma el TS, surge como profesión en tanto especialización del trabajo colectivo, en la división socio técnica del trabajo, como uno de los agentes responsables por la ejecución de las políticas sociales estatales orientadas para la atención de las secuelas de la llamada “cuestión social”.

De esta forma el TS se institucionaliza y legitima profesionalmente como uno de los recursos movilizados por el Estado (en su intervención progresiva para la regulación del conflicto social, en el periodo de consolidación de la fase imperialista del capitalismo) en el enfrentamiento de las secuelas sociales de la contradicción capital/trabajo, cuando su intensidad y extensión adquieren una expresión política significativa en el cotidiano de la vida social. Por ello es necesario reconocer que: “fueron las luchas sociales las que rompieron el dominio privado en las relaciones entre capital y trabajo, extrapolando la cuestión social para la esfera pública exigiendo interferencia del Estado para el reconocimiento y la legalización de derechos y deberes de los sujetos sociales involucrados” (Iamamoto, 2003: 66).

La cuestión social -indisociable de las relaciones sociales capitalistas en el marco de la

expansión monopolista y de su enfrentamiento por parte del Estado- está en la base de la profesionalización del TS: una profesión que, en su carácter preponderante técnico-interventivo, cumple su función en el proceso de reproducción de las relaciones capitalistas, y consecuentemente, en el proceso de reproducción de las clases sociales fundamentales.

La actuación del TS supone la intervención en la reproducción de la fuerza de trabajo, al mismo tiempo, que implica la reproducción de las contradicciones sociales-dimensiones ineliminables de un mismo quehacer profesional (Marro, 2003:60,61).

2.2.1 Develando el ejercicio profesional

Una de las categorías que se desprenden del tema a trabajar es “la práctica profesional”, cuando se hace referencia a ésta práctica se tiene en mente “lo que el trabajador /a social hace”. La lectura que hoy predomina de la “práctica profesional” es la que no se debe considerar aisladamente o en sí misma sino en sus condicionantes, sean estos externos (determinados por las circunstancias sociales en las que se realiza la práctica del Asistente Social) o internos (dependen del desempeño profesional)⁵.

Como plantea Iamamoto, una interpretación distinta del ejercicio profesional, consiste en enfocar el trabajo profesional como participe de procesos de trabajo que se organizan según las exigencias económicas y sociopolíticas del proceso de acumulación moldándose en función de las condiciones y relaciones sociales específicas en que se realiza, las cuales no son idénticas en todos los contextos donde se desarrolla el trabajo del asistente social.

Analizar el ejercicio profesional en el ámbito de procesos y relaciones de trabajo se impone en función de la condición de trabajador “libre”. El trabajador social es considerado como un trabajador asalariado, cuya inserción en el mercado de trabajo pasa por una relación de compra y venta de su fuerza de trabajo.

La entidad empleadora es quien dispone de los medios de trabajo necesarios para

⁵ Cabe aclarar y como dice Marilda Iamamoto el conocimiento es un medio de trabajo, sin el cual ese trabajador especializado no consigue efectuar su actividad o trabajo (...) el conocimiento no es solo un barniz, que se sobrepone superficialmente a la práctica profesional y que puede ser desechado; por el contrario, es un medio que permite descifrar la realidad y clarificar la conducción del trabajo a realizar (Iamamoto, 1998:81).

implementar los programas y proyectos de trabajo. En este sentido, los medios y las condiciones para realizar el trabajo no se muestran como “condicionantes externos” al trabajo profesional, son condiciones y vehículos para su realización, indispensables como elementos constitutivos de ese trabajo (Iamamoto, 1998: 82).

Desde la concepción de la intervención profesional como totalidad histórica y donde se conjugan diversos elementos que la constituyen y le imprimen diversos sentidos, la institución donde la/el trabajador social se desempeña, se configura como uno de los medios de trabajo para dicho, proceso de trabajo.

Siguiendo la propuesta de Marilda Villela Iamamoto, que enfatiza al ejercicio profesional participe de *procesos de trabajo*: el mismo implica una *materia prima u objeto* sobre el cual incide la acción del sujeto o sea el propio trabajo que requiere de medios o instrumentos para que pueda ser efectuado y lograr un producto final. La materia prima, se encuentra en el ámbito de la cuestión social en sus múltiples manifestaciones tal como son vivenciadas por los individuos sociales en sus relaciones sociales cotidianas, a las que responden con acciones, pensamientos y sentimientos.

El trabajador social es un trabajador asalariado que cuenta con su fuerza de trabajo calificada pero no dispone de todos los *medios y condiciones* necesarias para realizar su trabajo, que son brindados por la entidad empleadora. Por lo cual dispone de una relativa autonomía, teórica, técnica y ética política para llevar adelante sus acciones. Las bases teórico metodológicas son recursos esenciales para ejercer el trabajo, ya que sustentan la lectura de la realidad e imprime rumbos en la acción, y las moldean. El conocimiento adquirido por el profesional durante su formación conforma uno de los medios de trabajo. La institución es la que organiza el proceso de trabajo donde el trabajador/a social participa, el equipo de trabajo, ya que su actividad no es aislada, sino que forma parte de un trabajo combinado, la inserción en la esfera del trabajo es parte de un conjunto de especialidades que son accionadas conjuntamente para la realización de los fines de las instituciones empleadoras, sean empresas o instituciones gubernamentales.

Cuando se piensa la práctica como trabajo inmediatamente entra en escena los sujetos que trabajan; el *trabajo vivo* es el elemento subjetivo del proceso de trabajo, es la fuerza de trabajo que aliada a los medios de producción y la materia prima genera un valor superior, es decir el salario.

Siendo el trabajo una actividad social del sujeto, al realizarse acciona no solamente el acervo de conocimientos sino también toda la herencia social cultural acumulada, con sus marcas de clase, de género, etnia y del proceso de socialización vivido durante la historia de vida, actualizando valores, prejuicios y sentimientos que ahí fueron siendo construidos.

CAPITULO III

3.1 ¿CONTINUIDADES / RUPTURAS?

Según Bustello, “la nueva Ley significa un gran paso adelante en términos de una visión de la infancia conceptualizada como sujeto de derechos, pero, más aun, por su significación como quiebre legal de un orden tutelar represivo anterior” (Bustello, 2011:126).

Esta nueva Ley 26.061, establece una nueva organización en lo referente a la intervención con la infancia: para las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, que anteriormente eran competencia de los Tribunales de Menores, la provincia de Santa fe, adecuó su legislación a este paradigma, y sancionó la Ley Provincial N° 12967, creando determinados organismos que velan por la promoción, protección y restitución de los derechos de los niños, niñas y las familias.

“Históricamente el Trabajador social intervino en el campo de la minoridad a partir de un ordenamiento jurídico que lo convocaba, solo en el caso de que estuviera trabajando desde organismos específicos, y con una lógica donde primaba la decisión del juez de menores.

La ley en su art.32, crea el Sistema de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes.

Esto implica un cambio en la responsabilidad de un gran número de profesionales, ya que abarca acciones en el campo de la salud, educación, asistencia, etc. involucrando al trabajador/a social en el deber de funcionario público (art. 29 y 30)” (Ripoll, 2012:38).

En este capítulo, a partir de la información obtenida de las entrevistas realizadas a Trabajadoras sociales de la Dirección de Infancias y Familias, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rosario, se expondrá un análisis y reflexión determinando si existe un cambio en las prácticas profesionales e institucionales de dicha dirección. Y al mismo tiempo, si las mismas tienen como fin garantizar la protección y promoción de los derechos de niños/as y adolescentes.

Por otra parte, se indagará acerca de la/las concepciones/es de infancia y adolescencia que tienen las profesionales que trabajan bajo la órbita de la Dirección de Infancias y Familias. Descifrando si la adopción del paradigma de la protección integral trasciende el discurso formal y

sí se aplica en las estrategias y acciones de la Dirección de Infancias y Familias.

Al preguntar, a las entrevistadas que objetivos postula la Dirección de Infancias y Familias nos encontramos que no hubo una única respuesta, sino que:

- Por un lado, aparecieron quienes relacionan el objetivo a la perspectiva de derecho desde una mirada más general:

“(...) Infiero que tienen que ver con garantizar algunos derechos que se encuentran vulnerados en la población con la que trabajamos: fundamentalmente en lo que respecta a documentación, educación, salud física y psíquica” (Entrevista N°3, año 2017).

- Por otro lado, vincularon el objetivo de la institución al niño, reconociendo al mismo como sujeto de derecho:

“(...) Se trata de trabajar desde la concepción de niño como sujeto de derechos, atravesado por un contexto político, social y cultural particular, inscripto en un territorio particular” (Entrevista N° 1, año 2017).

“La Dirección refiere que trabaja desde la perspectiva del niño como sujeto de derechos, no obstante, los niños son vistos como objetos sus derechos no se ven desde el interés superior del niño como indica la Ley (...) Frente a políticas y recursos precarios es difícil trabajar con el niño como sujeto de derechos y responder a la vulneración de los mismos que es lo que se busca en las intervenciones (...)” (Entrevista N° 2, año 2017).

- Por último, emanaron de los relatos la dificultad de poder sostener las prácticas concretas desde la concepción del niño como sujeto de derechos:

“(...) la falta de recursos nos limita a como pensarnos en nuestras intervenciones y volvemos a vulnerar derechos o a victimizarlos, quedándonos en intervenciones asistenciales (...)” (Entrevista N°1, año 2017).

“(...) no obstante, los niños son vistos como objetos sus derechos no se ven desde el interés superior del niño como indica la Ley (...)” (Entrevista N°2, año2017)

De las entrevistas realizadas resurgió la preocupación acerca de que los cambios conceptuales no logran acompañarse con la realidad práctica.

En relación al objetivo institucional, se pudo identificar cierta ambigüedad discursiva en cuanto a la confusión que se genera entre dichos objetivos y la perspectiva de derecho. Si bien, la ley funciona como marco legal de las intervenciones, ésta no claridad de los objetivos origina un problema a la hora de limitar las mismas y quedando entrampadas en una lógica derivativa.

Además, aparecieron en los dichos de las Trabajadoras Sociales cierta distancia entre las acciones profesionales y la concepción del niño/as como sujeto de derecho, entienden que se desdibuja dicha concepción en las prácticas asociándola a la falta de recursos y decisiones políticas. Avizoraron pocas transformaciones en las prácticas profesionales en este nuevo contexto legislativo.

En cuanto, a qué se entiende por Protección Integral las profesionales respondieron lo siguiente:

“(...) entiendo como la protección y cumplimiento de todos los derechos que indica la legislación en relación a la infancia (...)” (Entrevista N°1, año 2017).

“El sistema de protección está conformado por todos aquellos organismos/instituciones que diseñan planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial o municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este conjunto de actores y acciones deberá garantizar y establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos (...) A su vez cada provincia debe tener su propia ley de protección y contar a nivel municipal con servicios locales que garanticen los derechos.

Esto último es una gran deuda en la ciudad de Rosario (...)” (Entrevista N°2, año 2017).

Se identificaron en las respuestas cierta homogeneidad discursiva respecto a cómo se concibe la protección integral, sin embargo, no se ha presentado una mirada que profundice e interpele las intervenciones cotidianas, quedando sujetas a una visión acrítica y naturalizada.

El nuevo contexto legislativo- como ha sido la ratificación de la Convención (1990) y la promulgación de la Ley 26.061 (2005) han logrado trascender el discurso formal basado en el paradigma de la protección integral, aplicándose en las estrategias y en las acciones con la mirada de derechos. Sin embargo, a partir de esta indagación no se refleja que el nuevo contexto legislativo sea acorde con lo que efectivamente sucede en la realidad institucional y profesional de los que trabajan con niños, niñas y adolescentes.

En la perspectiva de la protección integral se parte de la idea de que la infancia es una sola y exige políticas básicas universales para asegurar su desarrollo. El Estado debe asumir el rol de garante de los derechos, convirtiéndose en el sistema político institucional, generando las condiciones para que esos derechos se hagan efectivos. Es por esto, que el reconocimiento del niño/a como sujetos plenos de derechos supone una mirada sin segmentaciones que los rotulen de acuerdo a las condiciones sociales en las que se vean inmersos. Los niños y niñas pobres dejan de ser considerados “menores”, “carenciados”, “abandonados”, “incapaces” pasando a ser ciudadanos con derechos exigibles, acreedores a una protección especial en virtud de las necesidades de su propio proceso evolutivo. En cuanto a la garantía de los derechos, se establece que en caso de que alguno se encuentre amenazado o violado es deber de la familia, de la comunidad y/o del Estado restablecer el ejercicio concreto del derecho afectado; esto a través de mecanismos y procedimientos efectivos y eficaces, tanto administrativos como judiciales, si así correspondiere.

La vulneración de derechos no conforma una irregularidad atribuible al “menor” o a la familia como se sostenía en el modelo anterior bajo la ley del Patronato, sino que implica un déficit de obligaciones del Estado y en todo caso de la sociedad en su conjunto. Por ello desaparecen los conceptos “riesgo”, “peligro moral o material”, “circunstancias especialmente difíciles”, “situación irregular”, etc. y se desjudicializan cuestiones relativas a la falta o carencia de recursos materiales, supuestos que en el sistema anterior habilitaba la intervención de la jurisdicción especializada.

Cabe aclarar, que la protección es de los derechos del niño/a y del adolescente, por lo tanto, se reconocen y promueven esos derechos, no se violan ni restringen. No se trata de proteger a la persona del niño/a o adolescente, sino de garantizar los derechos de la niñez en su conjunto y dicha protección no puede significar bajo ninguna circunstancia una intervención estatal coactiva. De este modo, los niños/as y adolescentes dejan de ser seres receptores de una ayuda estatal benéfica y pasan a ser reconocidos como sujetos activos, con derechos propios y exigibles.

“La entrada en vigor de la CDN en 1990 rompe con un modelo de corte “tutelar” o “asistencialista” que contemplaba a los niños como objeto que merecía protección. El nuevo paradigma que inaugura, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como legítimos titulares -sujetos de derecho-lo que conlleva numerosas obligaciones para los Estados. La CDN ha mostrado la necesidad de garantizar protecciones jurídicas y derechos específicos para la infancia, y deja en claro que cada niño, niña no es propiedad de los padres ni del Estado, ni un simple objeto de preocupación” (Pautassi, 2012: 21).

De las respuestas que realizaron las profesionales en cuanto a la pregunta de: sí hubo alguna transformación en el trabajo con niños/as y /o adolescentes luego de la puesta en vigencia del nuevo contexto legislativo, podemos decir que enuncian diferentes transformaciones en relación a éste cambio de paradigma y a como se implementan las políticas públicas en función de esto.

“Los cambios legislativos permiten pasar del paradigma de la “situación irregular” en donde el eje estaba colocado en la actividad tutelar de los jueces hacia la minoridad, pasando al “paradigma de la Protección Integral” (Entrevista N°2, año2017)

“(…) No obstante, creo que, para el cumplimiento en el cambio de la legislación, es imprescindible un cambio cultural, que no se realizara de un día para el otro...para ‘el real’ cumplimiento de la legislación o al menos priorizarlo en la política pública” (Entrevista N°1, año 2017)

“En este marco es que el niño, niña y adolescente tienen un protagonismo social y jurídico con el fin de reconocerlos como parte de la comunidad y no como un mero receptor de acciones tutelares o asistenciales por parte del Estado, es decir, que se desjudicializan los problemas sociales para ser

abordados por políticas públicas, evitando la estigmatización y exclusión de los grupos sociales vulnerables... por lo tanto el Estado en sus tres estratos (municipal, provincial y nacional) tiene la tarea del diseño, la planificación y la ejecución de políticas públicas para la infancia en clave de derechos humanos promoviendo la inclusión social para los niños y sus familias”
(Entrevista N° 2, año 2017)

Ya desde el año 1989, con la incorporación de la CIDN se reconoce que los niño/a son titulares de derechos y que deben ejercerlos. Siendo el derecho principal el de ser oídos y que su voz sea tenida en cuenta, lo que lo hace protagonistas de los asuntos que les conciernen sean éstos administrativos o judiciales. Esta nueva mirada repercutió modificando las prácticas estigmatizantes y de violación de derechos civiles y políticos. Los niños/as no solo son poseedores de éstos derechos, sino que también estos lineamientos deben dar progresividad al cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales.

Si bien, se reconocen las transformaciones que conllevó este cambio de paradigma también señalan, en los dos estamentos tanto Municipal como Provincial, la falta de recursos o la poca eficacia de los existentes ya que no son válidos para abordar la problemática; la precaria formación de profesionales que se encuentran trabajando con niños/as donde sus derechos son vulnerados; la inexistencia del Servicio Local al cual aluden como un ordenador de las intervenciones que llevan adelante las/los profesionales que trabajan en las problemáticas de la infancia⁶. En relación a esto

⁶ “ARTÍCULO 30.- AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DERECHOS DEL ÁMBITO LOCAL. Las Autoridades Administrativas de Promoción y Protección de Derechos del Ámbito Local son las áreas responsables de desarrollar planes y programas de promoción y protección de derechos de la Niñez, en el ámbito territorial de los Municipios y Comunas de la Provincia. Se propenderá a que en cada municipio o comuna la Autoridad de Aplicación establezca órganos descentralizados denominados Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos los cuales pueden Los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos son unidades técnico operativas con una o más sedes, desempeñando las funciones de facilitar que las niñas, niños y adolescentes que tengan amenazados o violados sus derechos, puedan acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad. Corresponde a este nivel intervenir en las situaciones de urgencia y en todas las situaciones de amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes, así como desarrollar programas y actividades de promoción de derechos. **Los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos deben contar con equipos profesionales interdisciplinarios, los que se encargan de adoptar y aplicar las medidas de protección integral con la asistencia técnico - financiera de la Nación de acuerdo a lo establecido por la Ley 26.061 y la asistencia técnico-financiera y supervisión de la Provincia.**

Asimismo, estos equipos pueden aplicar medidas de protección excepcionales adoptadas por las Delegaciones Regionales o por la Autoridad de Aplicación provincial conforme a lo establecido en el Título IV de la presente, en coordinación con las Delegaciones Regionales. En este primer nivel de intervención actuarán los Centros de Acción Familiar constituidos como Centros de promoción y protección de derechos, o los organismos que los reemplacen dependientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, los que actuarán en articulación con los efectores de salud y educación.”

último, queremos destacar la importancia que tendría la figura del Servicio Local ya que su:

“conformación no solo fortalecería la institucionalidad del Sistema de Protección Integral, si no que permitiría revisar y evaluarlos programas existentes y jerarquizar el papel estratégico que pueden llegar a cumplir las medidas de protección integral como herramientas y servicios especiales que amplíen la accesibilidad y la generación de protecciones justas frente a situaciones de exclusión social y a la debilidad de las políticas públicas” (A la Altura de los Chicos, 2012: 53).

Lo anteriormente expuesto implica el compromiso de instrumentar políticas públicas transformadoras que modifiquen las estructuras y prácticas institucionales vigentes. No obstante, la falta de la creación del Servicio Local, la viven como un obstáculo a la hora de pensar las intervenciones, ya que no lo entienden como un órgano -técnico burocrático más, si no que debería ser el interlocutor válido frente a otras secretarías y ministerios (salud, educación, género, etc). Consideran que la legitimidad y competencia de este órgano, es necesario para lograr agendar acciones a las políticas de las infancias del Municipio.

“la Dirección de Infancias y Familias al igual que la Dirección Provincial, fue cambiando numerosas veces, sin tener claros objetivos ni recursos” (Entrevista N°1, año 2017)

“muchos de los profesionales, equipos, cuidadores, no se han transformado ni variado, por lo tanto, se continúan replicando prácticas de viejos tiempos, sobre todo en las instituciones de alojamiento (...) una de las grandes falencias que sufrimos, y que explícita la ley, es la falta del Servicio Local. Esta ausencia genera muchos ‘vacíos’, tanto para la población con la que trabajamos como para los propios trabajadores. En más de una oportunidad ni nosotros sabemos a dónde acudir ante determinadas situaciones” (Entrevista N°4, año 2017)

“Pocas en relación a lo que indica la Ley. Por no invertir en recursos necesarios para ello. En nuestra ciudad en particular, por ejemplo, no se ha creado el Servicio Local” (Entrevista N°1, año 2017)

En la palabra de las trabajadoras queda expresado diferentes malestares en función de las acciones llevadas adelante, por la falta de políticas públicas para la niñez, por las excesivas intervenciones por parte de diversos organismos gubernamentales lo que trae como consecuencias

que el grupo familiar sea objeto de permanente control, por parte de los mismos. Manifiestan que se interviene y trabaja desde lo existente, con limitaciones y muchas veces revictimizando a la misma familia por ser la que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad. Hacen referencia a que las personas que se encuentran trabajando en las instituciones deberían tener formación específica en niñez respecto a los instrumentos de derechos humanos y conocer las políticas de niñez y adolescencia, para poder garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes. También puede observarse, que las entrevistadas quedan “entrapadas” en el malestar cotidiano de su práctica, que muchas veces son producto de las lógicas institucionales, pero esto al mismo tiempo imposibilita correrse de la “queja constante” para poder sentirse parte del proceso de trabajo.

“El análisis de las intervenciones públicas hacia niños, niñas y adolescentes ha sido una forma de comprender las mutaciones societales y los rasgos singulares de cada época histórica. La modalidad que adquiere el proceso de socialización es central para la explicación de la estabilidad de la vida social. En este sentido las instituciones creadas para ello condensan un orden simbólico y forman un tipo de sujeto ligado a este orden. Así las nuevas legislaciones sobre la promoción y protección de los derechos de los infantes configuran las relaciones deseadas entre los adultos y los menores de edad, en ellas se sancionan las formas legítimas y sobre las bases de sus textos se negocian los sentidos atribuidos a las funciones institucionales que se diseñan para proteger, garantizar y/o restituir derechos” (Dubet, 2007: 39,66).

Cuando se consulta ¿qué problemáticas se abordan en relación a la infancia? las profesionales mencionan lo siguiente:

“Las problemáticas más comunes que se abordan son aquellas en los que los niños, niñas y adolescentes se encuentran sin adultos que puedan garantizarles el efectivo goce de los derechos, que puedan ejercer la crianza y el cuidado. Cuando se busca un otro (familia ampliada, comunidad, etc.) con quienes poder trabajar el vínculo filiatorio con estos niños y así implementar medidas de protección integral y evitar la institucionalización de los mismos no es posible” (Entrevista N° 1, año 2017).

“Las problemáticas a abordar no han variado, las más frecuentes son: abuso sexual, maltrato físico y psicológico, faltas de cuidados, desescolarización, falta de controles en cuestiones médicas, situación de calle” (Entrevista N°4, año 2017).

“Desde nuestra Dirección al no estar claros los objetivos, creo que no todos los equipos trabajamos las mismas problemáticas, ni de la misma manera. No obstante, creo que compartimos trabajar problemáticas complejas, donde los derechos de los niños son vulnerados, como ser, violencia familiar, abuso sexual, ausencia de cuidados parentales, escolaridad” (Entrevista N°2, año 2017).

Enumeran las problemáticas con las que se intervienen, exponiendo que no han variado más allá de los contextos. Se remarca la complejidad de las situaciones con las que se encuentran en los espacios de trabajo, no obstante, afirman que no hay una única forma de abordaje ya sea por la conformación de los equipos en el territorio o por la falta de objetivos institucionales. Mencionan la fragilidad de los lazos parentales, ausencia de cuidados, situaciones de violencia. Según Margarita Rozas (2004: ...) sostiene que la intervención profesional es un proceso que se construye a partir de las manifestaciones de la cuestión social que desde su origen responden a la relación capital – trabajo, generada en la organización de la sociedad capitalista: niveles de precarización laboral, desocupación, vulnerabilidad, marginalidad, empobrecimiento y exclusión. Se entiende a la intervención como campo problemático en la medida que ella se constituye en el escenario cotidiano donde se objetivan dichas manifestaciones de la cuestión social que atraviesan la vida cotidiana de los sujetos. La intervención no es sobre los problemas sociales o sobre la realidad, sino que es el desentrañamiento de las manifestaciones de dicha cuestión social y es la reconstrucción analítica de esas manifestaciones en la particularidad que adquiere la relación contradictoria entre los sujetos y sus necesidades.

En relación a las problemáticas anteriormente mencionadas ¿cómo construyen las estrategias de intervención? y ¿con qué recursos cuentan para abordar el objeto de trabajo?, las entrevistadas manifiestan que:

“Las estrategias se construyen con las diferentes instituciones y actores que intervienen, no obstante, es complicado que todos los actores se involucren en la estrategia (Entrevista N°2, año 2017)

“Se intenta diseñar las estrategias de intervención desde un enfoque grupal, haciendo el ejercicio de superar miradas e intervenciones sectoriales, aisladas,

para avanzar hacia un escenario de corresponsabilidad, identificando los distintos actores vinculados en el trabajo con niños, niñas y adolescentes y establecer redes de trabajo con cada actor desde su responsabilidad, para el diseño de las estrategias de intervención que nos permitan avanzar en la restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes (Entrevista N°1, año 2017)

“Los recursos con los que contamos son muy precarios y muchas veces no coinciden con las problemáticas que estamos abordando” (Entrevista N°1, año 2017)

“Los recursos con los que contamos para el abordaje de la situación familiar son escasos, falta de instituciones, y recursos humanos, programas relacionados con la infancia” (Entrevista N°2, año2017)

“Los recursos son escasos, contamos con nuestra propia disponibilidad, e interés por el grupo familiar” (Entrevista N° 4, año 2017)

Nos interesa analizar el ejercicio profesional tomando como eje las acciones llevadas adelante en las intervenciones, en este nuevo contexto legislativo. En función de los recursos las entrevistadas mencionan la escasez de los mismos y refieren que éstos son: la propia disponibilidad, diseñar estrategias desde un enfoque grupal, superar miradas y la articulación con otras instituciones. Aparece en los relatos “la falta”, sin poder visualizar con que se cuenta y con lo que las profesionales pueden diseñar y producir en cada una de las intervenciones. Karsz, menciona a estos como medios de trabajo y los define como:

“el conjunto de herramientas, dispositivos y referencias-manuales e intelectuales-necesarios para intervenir sobre la materia prima. Son elementos que conforman los medios de trabajo, por que sirven para realizar tal o cual objetivo social, respecto del cual constituyen un medio, un instrumento, y no una finalidad. Instrumentos indispensables, puesto que ninguna intervención es posible sin el empleo de los medios de trabajo, sin diversas suertes de mediaciones. En síntesis, el indispensable recurso a los medios de trabajo pone una vez más en tela de juicio la ilusión según la cual la intervención social sería una relación eminentemente intersubjetiva.

Según los medios que se utilicen, ciertos avances son posibles, y otros menos, o nada en absoluto: no solo está en juego la idoneidad, la habilidad o la inteligencia de quien utiliza dichos medios.

Los medios de trabajo presentan una contradicción capital: indispensables para que una intervención tenga lugar, al mismo tiempo están dotados de un verdadero poder de reclusión, capaz de encerrar en mayor o menor medida al utilizador. Tomar atajos, subvertir el orden de los medios de trabajo disponibles, y hasta equivocarse al elegir un método o al aplicarlo, abre caminos para eventuales descubrimientos (...) saber esto ayuda a moralizar lo menos posible lo que los usuarios hacen o dejan de hacer (...).

Dicho en otras palabras: los medios de trabajo abren ciertas posibilidades y obturan otras, pues están impregnados de conceptualizaciones, embebidos de racionalizaciones.

Propongo desconfiar de los lugares comunes, desconfianza que forma parte del trabajo teórico. Por eso porque se trata de un trabajo, es decir de un proceso y no de un acto puntual: labor continua, continuada, relativamente constante. No hay trabajo teórico sin examen crítico regular de los conceptos, de los argumentos, de las demostraciones. Los medios de trabajos no son herramientas técnicas neutras” (Karsz, 2004 :58).

Aparecen diversas perspectivas expuestas, intentando superar miradas sectoriales e intervenciones aisladas, en función de las acciones y estrategias que se ponen en juego, al momento de construir su intervención; las cuales reflejan la manera que cada una entiende las problemáticas de la infancia, no obstante, encuentran cierta contradicción e incertidumbre al momento de su abordaje. Como sustento de ésta idea tomo el planteo de D.A. Schon (1987: 2,5):

“quien propone la búsqueda de una nueva epistemología de la practica implícita en los procesos intuitivos y artísticos que algunos profesionales llevan a cabo en las situaciones de incertidumbre e inestabilidad, singularidad y conflicto de valores.

La orientación practica o reflexión en la que se sitúa el modelo de Schon surge como respuesta a la necesidad de profesionalizar al maestro y como intención de superar la relación lineal y mecánica entre una teoría de conocimiento científico-técnico entendido como “superior” y una práctica supeditada a este. Y que el éxito del mismo depende de la habilidad que tenga el profesional para manejar la complejidad y resolver los problemas.

Schon estudia esta habilidad en profundidad, entendiéndola como un proceso de reflexión en la acción y sitúa el conocimiento de este proceso como condición previa necesaria para entender la actividad eficaz del profesional ante problemáticas singulares, y este proceso reflexivo debe servir para optimizar la respuesta ante situaciones reales, teniendo en cuenta que el profesional debe poner sus recursos intelectuales al servicio de la situación , de manera que a través de un proceso-que debe ser semiautomático- de análisis y búsqueda de

*estrategias o soluciones, se satisfagan las necesidades reales de forma eficaz”⁷(
Schon, 1987: 1,5).*

⁷ “La importancia del pensamiento práctico es la base donde se sustenta el profesional reflexivo de Schon. Este pensamiento práctico está compuesto de fases: **Conocimiento en la acción; Reflexión en y durante la acción; Reflexión sobre la acción y sobre la reflexión en la acción**” (Schon, 1987: 1,5)

CONSIDERACIONES FINALES

En este trabajo, a partir de los relatos de las profesionales de Trabajo Social, de la Dirección de Infancias y Familias, analizamos e inferimos que transformaciones se dieron en sus prácticas, a partir del nuevo contexto legislativo. La puesta en marcha de la metodología propuesta ha permitido escuchar las diferentes voces de las profesionales. A partir de indagar la opinión sobre la protección integral, los objetivos institucionales, las políticas sociales, las estrategias que se diseñan y las problemáticas que abordan.

Algunas cuestiones a destacar, por un lado, desde lo discursivo no hubo un acuerdo en el relato de las profesionales, en cuanto, a que este nuevo paradigma haya significado una gran transformación. Sí, se enunciaron múltiples dificultades en relación a la implementación del nuevo contexto legislativo, lo que produce como efecto que lo discursivo entre en contradicción con las posibilidades reales de garantizar derechos, a través de la práctica.

En relación a las políticas sociales destinadas a la infancia, aparece entre las profesionales algunos malestares, ya que evidencian que éstas no se corresponden a lo que la aplicación de la ley requiere. Sostienen que lo que se proclama como nuevo y lo que se efectiviza en el orden institucional y de las políticas públicas dirigidas a las infancias, generan tensión permanente a la hora de intervenir con ésta problemática; sumado a las situaciones de precariedad en las que viven muchos niños y niñas como así también las condiciones de inestabilidad en las que se realizan las prácticas,

A nivel institucional, se marcan diferentes inconvenientes, no sólo en el funcionamiento de la DIyF sino también en el trabajo y articulación con otras instituciones. Aparecen plasmados implícitamente en estas instituciones ciertos ideales, como por ejemplo: el homogeneizador de que familias, niños y niñas sean una especie de prototipo y la/os que no cumplen con los requisitos-ideales quedan por fuera de algunas instituciones. A su vez, se encuentran obstáculos en las intervenciones, a partir de mecanismos que producen cierto efecto de “embudo”, agravándose la rigidez de las estructuras burocráticas.

También se refleja de las entrevistas las múltiples sensaciones que van atravesando las profesionales (soledad, frustración, desánimo, escepticismo, impotencia) producto de las condiciones de trabajo, ya sea por la insuficiencia de recursos materiales, humanos y los cambios permanentes de las gestiones que modifican los lineamientos a la hora de la intervención con la infancia.

Pensar las prácticas de los/las profesionales que intervienen en el campo de la infancia, implica estar a la altura de nuevas miradas que permitan trascender la vieja óptica del niño/a objeto de tutela. Pudiendo analizar las manifestaciones sociales que relacionan las prácticas de los/as profesionales, potenciando el acompañamiento al grupo familiar que viene siendo castigado por el sistema y donde la intervención deja una marca en cada uno de sus integrantes. El posicionamiento ideológico-político y los cambios sustanciales de las leyes en materia de la infancia no son suficientes si no van acompañadas de la implementación de políticas públicas acordes, presupuestos y recursos que permitan a las instituciones poner sus prácticas en acción y tensión, a modo de que se realicen intervenciones que se puedan adecuar a los tiempos actuales.

La infancia constituye hoy un campo social en tensión que produce una diversidad de significantes mediante las prácticas desarrolladas por lo/as trabajadore/as, quienes estructuran distintos consensos a la hora de llevar adelante sus intervenciones. Como así también en este campo se encubren relaciones sociales de poder y dominación, que legitiman un modo violento de lo que significa ser niño, niña en las sociedades contemporáneas. Al respecto recuperamos a Bustelo: *“semejante amplitud de preocupaciones puede indicar tanto consensos sobre los distintos enfoques con los que se legitiman prácticas muy diferentes como también que en ese campo se dirimen batallas conceptuales, luchas sociales y políticas cruciales para sostener una senda sustantiva de cambio social”* (Bustelo, 2007: 15).

Si bien, al comenzar este recorrido nos planteamos varios interrogantes que guiaron el proceso y se fueron develando, al finalizar podemos decir, que surgieron nuevas inquietudes que quedarán para seguir repensando y cuestionando nuestras prácticas ya que la realidad nos interpela constantemente.

BIBLIOGRAFIA

A LA ALTURA DE LOS CHICOS “Diagnostico Participativo Sobre la Situación de las Infancias Distrito Oeste de Rosario”. Rosario. Municipalidad de Rosario. 2012.

ALONSO, Mariana y BIFARELLO, Mónica “Políticas Públicas para la Infancia en Argentina: La Deuda Pendiente”. Universidad Nacional de Rosario. 2010.

ANDRENACCI, Luciano y FALAPA, Fernando “La Política Social de la Argentina Democrática (1983-2008)”. Los Polvorines: Univ. Nacional de General Sarmiento; Buenos Aires. 2009. Consultado el 20 de Enero de 2017. Disponible en: <https://www.educ.ar/recursos/lapoliticassocial-de-la-argentina-democratica-1983-2008>.

BARRATA, Alessandro “Infancia y Democracia”. En A la altura de los chicos. Diagnostico Participativo Sobre la Situación de las Infancias. Rosario. 2012.

BUSTELLO, Eduardo “El Recreo de la Infancia”. Buenos Aires. Editorial Siglo Veintiuno Editores. 2011.

CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Disponible en: www.casacidn.org.ar.

COSTA, Mara y GAGLIANO Rafael “Tutelados y Asistidos”. En DUSCHATTZKY, Silvia. Buenos Aires. Editorial Paidos. 2008.

DOCUMENTO BASE “Servicios de Intervención Social en Vulneración de Derechos”. Secretaria de Promoción Social Municipalidad de Rosario. Rosario. 2013.

DUBET, Francoise “El declive de las Mutaciones de las Instituciones”. España. Universidad Complutense de Madrid. 2007.

Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/838/83811585003.pdf>. *Revista de Antropología Social* vol.16.

FRIGERIO, Graciela. “La División de las Infancias. Ensayo Sobre la Enigmática Pulsión Antiarcontica”. Buenos Aires. Editorial del estante. 2011.

IAMAMOTO, Marilda “El Servicio Social en la Contemporaneidad. Trabajo y Formación Profesional. San Pablo. Editorial Cortez. 1998.

KARSZ, Saul “Problematizar el Trabajo Social. Definición, Figuras, Clínicas”. Barcelona. Editorial Gedisa. 2006.

LEY NACIONAL N° 26.061 “De Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”. Argentina. 2005.

LEY PROVINCIAL N°12.967. “De Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”. Santa Fe. 2009.

MARRO, Katia “Hacia la Construcción de un Trabajo Social Crítico. Latinoamericano: Algunos Elementos para su Problematización”. *Revista Catedra Paralela* N° 2, Colegio de Profesionales de Trabajo Social Segunda Circunscripción. Santa Fe. Escuela de Trabajo Social Facultad de Ciencia Política y RRII. UNR. 2005.

NETTO, José Pablo “Reflexiones en Torno a la Cuestión Social. En Nuevos Escenarios y Practica Profesional. Una Mirada desde el Trabajo Social”. Buenos Aires. Editorial Espacio. 2002.

PAUTASSI, Laura “Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes”. 2012.
Disponible en: www.fundacionholcim.org.ar/publicaciones.

RIPOLL, Sandra “Las Intervenciones Sociales con las Infancias Antes y Después de la Ley 26.061. Apuntes para Pensar la Profesión en los Nuevos Contextos Legislativos”. *Revista Catedra Paralela*

Nº 9, Colegio de Profesionales de Trabajo Social. Segunda Circunscripción, Santa Fe. Escuela de Trabajo Social Facultad de Ciencia Política y RRII, UNR. 2012.

ROZAS PAGAZA, Margarita “La Intervención Profesional en Relación con la Cuestión Social”. Buenos Aires. Editorial Espacio. 2004.

SAUTU, Ruth Y Otros “La Construcción del Marco Teórico en la Investigación Social”. En publicación: Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología. CLACSO, Colección Campus Virtual. Buenos Aires. 2005. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/campus/metodo/RSCapitulo1.pdf>

SAUTU, Ruth “La Trastienda de la Investigación”. Buenos Aires. Editorial Manantial. 2011.

SEBASTIAN, Melisa Tesina en Licenciatura en Trabajo Social. “El Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia. Una propuesta de intervención desde el Trabajo Social a partir del marco de los Derechos Humanos”. Comodoro Rivadavia. 2011. Disponible en: www.margen.org/tesis/sebastian.pdf.

SCHON, Donald “La Formación de Profesionales Reflexivos. Hacia un Nuevo Diseño de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Profesiones”. Barcelona. Editorial Paidós. 1987.

WAINERMAN, Catalina “La Trastienda de la Investigación”. Buenos Aires. Editorial Manantial. 2011.

TITMUS, Richard “Política Social”. España. Editorial Ariel. 1981.